MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA
NIT. 900.360.623-7

MODIFICACION No. 1 **AL CONTRATO No. 82-7-10019-24**	**REDUCCION** **$ 4.495.552,00**

MODIFICACIÓN N° 1 REDUCCION No. 1 AL CONTRATO No. 82-7-10019-24 CUYO OBJETO ES" MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA Y EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA RISARALDA **" CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA Y LA EMPRESA HYDROHER INGENIERIA SAS, NIT 901278112-9.**

Entre los suscritos a saber la señora Coronel YURIAN JEANNETTE ROMERO MURTE, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.274.921 de Bogotá, obrando en nombre de la POLICIA NACIONAL- POLICIA METROPOLITANA DE PEREIRA-, en su calidad de COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA (E) , y debidamente facultada para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 80 de 1993 y la Resolución de delegación para comprometer y ordenar el gasto emanada por la Dirección General de la Policía Nacional bajo Resolución No. 0579 del 28/02/2024, quien en adelante se denominará: POLICÍA NACIONAL-POLICIA METROPOLITANA DE PEREIRA, por una parte y por la otra: HYDROHER INGENIERIA SAS, NIT 901278112-9 con representante legal HERNANDO MUÑOZ NARVAEZ identificado con cedula Nro. 1075248620 de Neiva Huila; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015; hemos convenido celebrar la modificación No. 1 al contrato 82-7-10019-24, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, así:

- Que de conformidad con el inciso segundo del Artículo 40 de La Ley 80 de 1993, las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones, modificaciones, adiciones que consideren necesarias sin que estas excedan en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

- Que la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-300 del 25 de abril de 2012, respecto de las posibles modificaciones que se le pueden hacer a un contrato estatal, tuvo ocasión en anotar:

> *Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato.[1] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la **sentencia C-949 de 2001**[2], la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.[3] Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009**:*

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

[2] M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

[3] Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8° de la ley 1° de 1991).

*"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

*La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza **incompletos**, es decir, **(i)** los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y **(ii)** en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.[4] En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.*

- Que el día 07/06/2024 se firmó el contrato 82-7-10019-24, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA Y EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA RISARALDA", celebrado entre LA POLICÍA NACIONAL POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA y LA EMPRESA HYDROHER INGENIERIA SAS, NIT 901278112-9 con representante legal HERNANDO MUÑOZ NARVAEZ identificado con cedula Nro. 1075248620 de Neiva Huila por un valor de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) moneda corriente incluido IVA.

- Que mediante comunicación oficial GS-2024-061907-DERIS de fecha 10/10/2024, el señor Subintendente Freddy Mauricio Arango Pineda supervisor del contrato 82-7-10019-24 supervisor de la aceptación de oferta, solicita al señor HERNANDO MUÑOZ NARVAEZ representante legal de la empresa HYDROHER INGENIERIA SAS, NIT 901278112, realizar la modificación reducción por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 4.495.552,00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA.

- Que mediante oficio de fecha 08/11/2024 suscrito por el señor Hernando Muñoz Narváez representante legal de 1075248620 HYDROHER INGENIERIA SAS, manifiesta la viabilidad de aceptación para el presente modificatorio reducción al contrato Nro. 82-7-10019-24.

- Que mediante comunicado oficial GS-2024-068694-DERIS de fecha 08-11-2024, el señor Subintendente Freddy Mauricio Arango Pineda supervisor del contrato 82-7-10019-24 Supervisor de la aceptación de oferta Nro. 82-7-10019-24, solicita a la señora Coronel YURIAN JEANNETTE ROMERO MURTE Comandante Policía Metropolitana de Pereira (E), realizar la modificación No. 1 reducción al presente contrato. bajo la siguiente justificación

La Policía Metropolitana de Pereira como entidad del estado, con capacidad otorgada por ley para celebrar contratos, se rige por las reglas y principios dispuestos en el "Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", para coadyuvar al cumplimiento de los fines del estado, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 "*De los Fines de la Contratación Estatal*", del, que a la letra dice:

[4] Esta clasificación es tomada de la literatura del análisis económico del derecho. Ver WILLIAMSON, Oliver E. "Transaction-Cost Economics: The Governance of Contractual Relations". En: Journal of Law and Economics, Vol. 22, No. 2 (Oct., 1979), pp. 233-261. SHAVELL, Steven. "Foundations of Economic Analysis of Law". Harvard University Press, 2004. Dentro de esta literatura, también se señalan como causas de los contratos incompletos, (i) los altos costos de estructuración del contrato, esto es, las altas inversiones que deben realizar las partes para prever las contingencias y diseñar remedios; cuando tales costos exceden los beneficios esperados por las partes, estas últimas pueden optar por celebrar contratos incompletos y dejar por fuera, por ejemplo, previsiones o cláusulas relacionadas con contingencias de baja probabilidad. (ii) Los altos costos de hacer cumplir ciertas cláusulas, y (iii) la dificultad posterior de probar en sede judicial la ocurrencia de ciertas contingencias o variables, entre otras. Vale la pena mencionar que por estas razones la mayoría de los contratos tienden a ser incompletos.

Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

La ley 80 de 1993 para el cumplimiento de los fines de la contratación de las entidades estatales, en el artículo 14 "DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL", inciso primero, a la letra indica lo siguiente:

(...)
Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado (...)

Es así como, las partes contratantes voluntariamente, pueden realizar prorrogas, adiciones y modificaciones a los contratos estatales que permitan satisfacer la necesidad de la entidad estatal para el cumplimiento del objeto contractual, siempre y cuando esté vigente en su ejecución y no se altere el objeto del mismo, como se expresa en el artículo 40 *"Del contenido del Contrato Estatal"* de la ley 80 de 1993 , en su inciso segundo "(...) *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...)*"

JUSTIFICACIÓN

Lo anterior debido a que se ejecutaron en su totalidad los ítems de mantenimientos contratados y estipulados en la aceptación de oferta, siendo importante mencionar que se tenía disponible este presupuesto sobrante, mismo valor de que se solicita la reducción, para la realización de algún imprevisto que se pudiese presentar durante la ejecución del mismo y efectivamente surgió una novedad en el sistema o equipo de presión y/o bombeo de agua potable el cual es continuo y complementario al sistema contra incendios, en donde se evidencio una motobomba y parte del tablero eléctrico de control principal fuera de servicio. Esto fue informado mediante comunicación oficial GS-2024-064313-DERIS del 21/10/2024.

Seguido a esto se realizaron las gestiones pertinentes en cuanto a el estudio de mercado donde se consiguieron cotizaciones varias para determinar los costos de los trabajos para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo del sistema o equipo de presión y/o bombeo de agua potable a lo que aun Comparando la cotización más baja conseguida, el presupuesto sobrante con el que se cuenta es insuficiente para cubrir esta necesidad ya que se tenía la opción de solicitar modificación al contrato para incluir los ítems Imprevistos al contrato y poder así subsanar la necesidad para también alcanzar a ejecutar en su totalidad lo Asignado, pero debido a que no se cuenta con fondos para adicionar el valor restante a este rubro para Completar el costo de los imprevistos. Se hace necesario la realización de la reducción y estudiar la posibilidad de que sea posible para la próxima vigencia contar con los valores necesarios que conlleven a subsanar estos imprevistos aparte de los mantenimientos preventivos y/o correctivos necesarios a realizarse en este tipo de equipos o sistemas.

Es importante resaltar a mi coronel de que se realizó la solicitud respectiva al contratista para la modificación y Reducción al contrato mediante comunicación oficial GS-2024-061907-DERIS del 10/10/24 a lo cual mediante Respuesta recepcionada el día de hoy 08/11/2024, acepta y está de acuerdo con la realización de la presente Solicitud para modificación al contrato y realizar la reducción necesaria.

- Que mediante la trazabilidad del aplicativo del gestor de documentos (GEPOL) comunicado oficial GS-2024-068694-DERIS de fecha 08-11-2024 la señora Coronel YURIAN JEANNETTE ROMERO MURTE Comandante Policía Metropolitana de Pereira (E) dispone: Atender, verificar viabilidad y realizar trámite.

- Que mediante la trazabilidad del aplicativo del gestor de documentos (GEPOL) comunicado oficial GS-2024-068694-DERIS de fecha 08-11-2024 la señora Capitán Karina Andrea Gómez Cuevas Jefe Administrativa MEPER, dispone Comedidamente remito el presente documento, para conocimiento, verificación y trámites correspondientes

- Que mediante la trazabilidad del aplicativo del gestor de documentos (GEPOL) comunicado oficial GS-2024-068694-DERIS de fecha 08-11-2024, el señor Intendente DANIEL FERNANDO DE LOS RIOS ZAPATA Jefe Grupo de Contratos Policía Metropolitana de Pereira (E), dispone: se remite documento para tener en cuenta para reducción de presupuesto al proceso.

- Así las cosas, se puede entender que, (i) a la fecha de la presente solicitud de modificación se encuentra en ejecución el presente contrato, (ii) no existe afectación alguna al objeto de citado contrato, (iii) las partes están de acuerdo con la modificación (valor total del contrato) del proceso contractual, (iv) no se vulneran los principios de la actividad contractual y (v) el propósito es en cumplimiento de los fines del Estado y necesidad institucional.

Que por las anteriores motivaciones se procede a modificar el contrato No. 82-7-10019-24, así:

A) MODIFICAR LA CLAUSULA TERCERA VALOR: Reducción al valor actual del contrato por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 4.495.552,00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA. Para la vigencia 2024.

Teniendo en cuenta lo anterior, la aceptación de oferta tendrá un valor de QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($15.504.448,00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA, discriminados así:

No	Fecha	No. Plan de compras	Rubro Presupuestal	Unidad	Rec	Descripción	Cant	Valor unitario	Valor total
1	16/04/2024	054	02-02-02-008-007-01 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	MEPER	10	Mantenimiento preventivo y/o correctivo a todo costo del equipo/sistema contra incendios de la Policía Metropolitana de Pereira y el Departamento de Policía Risaralda.	1	$10.000.000	$10.000.000
2				DERIS	10		1	$5.504.448,00	$5.504.448,00
TOTAL									$15.504.448,00

B) PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento de la presente modificación se requiere de las firmas de las partes.

C) VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas, especificaciones y condiciones del contrato Nro. 82-7-10019-24, no sufren modificación alguna y continúan vigentes para las partes.

Para constancia, se firma en Pereira - Risaralda, 17/11/2024

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **YURIAN JEANNETTE ROMERO MURTE**
Comandante Policía Metropolitana de Pereira (E)

CONTRATISTA

HERNANDO MUÑOZ NARVAEZ
Representante Legal HYDROHER INGENIERIA S.A.S

Elaborado por: PT. Carolina Vélez García- AREAD–GRUCO
Revisado por: IT. Daniel de los Ríos Zapata - AREAD–GRUCO
IJ. Juan Esteban Zapata Villa – ASJUR-MEPER
Aprobado por: CT. Karina Andrea Gómez Cuevas SUBCO-AREAD
CR. Yeison Javier Ramos Jutinico COMAN.SUBCO
Ubicación: G:\CONTRATOS 2024

Avenida de la Américas N° 46-35
Teléfono: 3149809
Email: meper.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co